



MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

Mesa de Entradas y Salidas

Letra: C N°: 330347/ 6 Fichero N°: 83

Origen: 00001 Tipo: EXPEDIENTES Tomo: 1

Iniciado el 6 de Enero de 2026

Por: COORD. DE EMPRENDIMIENTOS PRIVADOS

Extracto:

SOLICITUD DE REEMPLAZO DE EQUIPOS INFORMATICOS DAÑADOS POR EL TEMPORAL DE FECHA 24/12/25.

Entró C. M. Reg. N° 10935-1

Municipalidad
de
Rafaela

Intendencia



RAFAELA, 05 FEB. 2026

Señora
Presidenta del Concejo Municipal
Prof. Mabel Fossatti.-

S / D

*Por su digno intermedio elevamos a consideración de
ese Cuerpo el Proyecto de Ordenanza de Declaración de Emergencia Informática y
Tecnológica; todo ello obrante en el Expediente Letra C – N.º 330.347/6 - Fichero N.º 83 -
Tomo 1.*

Sin otro particular, lo saludamos atentamente.

EVAN M. VIOTTI
Secretario Privado de
Intendencia y Comunicación

ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente



C.P. SILVINA BRAVINO
Secretaria de Hacienda y Finanzas

LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

19

Municipalidad de Rafaela

Intendencia



VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra C – N.º 330.347/6 – Fichero N.º 83; y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 24 de diciembre de 2025, acaeció un evento climatológico que provocó la inundación del subsuelo del Edificio Municipal de Rafaela, generando daños significativos en infraestructura tecnológica, equipamiento informático y sistema de soporte administrativo que ejecutan sistemas administrativos para la atención al público.

Que, la afectación del equipamiento informático compromete la continuidad administrativa, la prestación de servicios esenciales y la atención al ciudadano, resultando necesario adoptar medidas urgentes para restablecer el normal funcionamiento del Municipio.

Que, los procedimientos ordinarios de contratación previstos en la normativa vigente no resultan compatibles con la urgencia que demandan situaciones excepcionales derivadas de desastres climatológicos, inundaciones u otros eventos de fuerza mayor.

Que, la legislación administrativa reconoce la figura de la emergencia como supuesto habilitante para procedimientos de contratación directa, cuando se encuentra en riesgo el interés público y la continuidad de los servicios esenciales del Estado.

Que, resulta necesario dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de una herramienta normativa específica que permita actuar con celeridad y transparencia ante contingencias similares a las acaecidas, limitando dicha facultad a bienes estrictamente necesarios y debidamente justificados.

Que, la presente ordenanza no implica renuncia a los principios de legalidad, razonabilidad, publicidad y control, sino que procura adecuar los procedimientos a situaciones excepcionales y debidamente acreditadas.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º.- Declárase la **Emergencia Informática y Tecnológica** en el ámbito de la Municipalidad de Rafaela, como consecuencia de daños producidos por desastres climatológicos, inundaciones u otros eventos de fuerza mayor que afecten el equipamiento y los sistemas informáticos municipales.

Art. 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, de conformidad con lo preceptuado en artículo 11º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 2.756 y el artículo 48º inciso a) del Decreto-Ordenanza de Contabilidad N.º 3.090, durante la vigencia de la emergencia declarada, a realizar **compras directas** destinadas exclusivamente a la reposición, reparación o reemplazo de:

Concejo Municipal de Rafaela
 entró el 05 / 02 / de 2026
 a las 08:44 horas.-
CITIA PIDUANZ
 FIRMA

- a) Computadoras personales (PCs y estaciones de trabajo), impresoras y el turnero.
- b) Servidores y equipamiento de red esencial.
- c) Licencias de sistemas operativos, software de base y aplicaciones indispensables para la gestión administrativa (incluidas licencias de Microsoft Windows u otras equivalentes).
- d) Periféricos y accesorios necesarios para la puesta en funcionamiento del equipamiento adquirido.

Art. 3º.- Las contrataciones autorizadas por la presente Ordenanza deberán estar debidamente fundadas en informes técnicos que acrediten:

- a) La existencia del daño producido por el evento climatológico.
- b) La necesidad y urgencia de la adquisición.
- c) La imposibilidad de aplicar procedimientos ordinarios sin afectar la continuidad de los servicios municipales.

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar que las compras directas efectuadas en el marco de la presente Ordenanza respeten criterios de razonabilidad en precios, transparencia administrativa y adecuada registración contable.

Art. 5º.- Las adquisiciones realizadas deberán ser informadas al Concejo Municipal dentro de los treinta (30) días de efectuadas, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente.

Art. 6º.- La vigencia de la presente Ordenanza será de **seis (6) meses** contados a partir de su promulgación, pudiendo ser prorrogada por el Concejo Municipal en caso de persistir las causas que dieron origen a la emergencia.

Art. 7º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias, complementarias y operativas necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

Art. 8º.- De forma.

IVAN M. VIOTTI
 Secretario Privado de
 Intendencia y Comunicación

ING. NICOLÁS ASENSIO
 Secretario de Infraestructura,
 Servicios y Ambiente



C.P. SILVINA BRAVINO
 Secretaria de Hacienda y Finanzas

LIC. LEONARDO G. VIOTTI
 Intendente Municipal